



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS**

---

Tramite Exoneración

PROCESO: REGULACIÓN DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: PEDRO PABLO ISIDIO  
ALIMENTARIA: MARIA CAMILA ISIDIO PEREZ  
DEMANDADO: MARIA ISABEL PEREA ATAMA  
RADICADO: 910013184001-2016-00099-00

---

Leticia, Amazonas, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Se allega correo electrónico por parte del alimentante PEDRO PABLO ISIDIO, remitiendo la captura de pantalla del envío del auto admisorio de fecha 8 de junio de 2023 por medio de la aplicación "Whats App", con fines de notificación de la alimentaria MARIA CAMILA ISIDIO PEREZ.

Respecto a la forma de realizar las notificaciones personales por medio de mensaje de datos, el inciso 1° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 establece que: *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensajes de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."*

*El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."* [Subrayado fuera de texto]

En nuestro asunto, tenemos que el apoderado remite únicamente el auto admisorio de fecha 8 de junio de 2023 al Whats App de MARIA CAMILA ISIDIO PEREZ, sin embargo, advierte el Despacho que la notificación realizada por el alimentante no cumple con los requisitos contemplados en la norma antes citada, puesto que no envía los anexos del traslado de la demanda.

También se observa en el pantallazo que solo se ve que se remitió el auto admisorio, pero no está la manifestación bajo la gravedad de juramento de que ese sea el Whats App de la alimentaria MARIA CAMILIA ISIDIO PEREZ.

Así las cosas, se requerirá al alimentante que realice nuevamente las gestiones de notificación personal de la alimentaria, con la recomendación de que, si va a realizar nuevamente la notificación por los medios virtuales, dé estricto

Ansuir

---

Palacio de Justicia - Carrera 6 N° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

cumplimiento al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en lo posible remita el correo con copia a este Juzgado. Lo anterior en virtud a la implementación de las buenas prácticas en el trámite de notificación. Lo anterior, sin perjuicio de que realice la notificación conforme al artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Leticia, Amazonas. Hoy 30 DE JUNIO DE 2023 se notifica  
la presente providencia por anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.